

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Tapalpa, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tapalpa, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 26 de agosto de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tapalpa, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 31 de agosto de 2020, concluyendo precisamente el día 04 de septiembre de 2020.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, con fecha 13 de octubre de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 19 de octubre de 2020, concluyendo precisamente el día 23 de octubre de 2020.

### ***Alcance***

#### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$116,725,999
-----------------------	---------------

Muestra Auditada	\$ 91,728,801
Representatividad de la muestra	79%

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$78,724,117
Muestra Auditada	\$55,213,926
Representatividad de la muestra	70%

### **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Tapalpa, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

### **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente

de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

### **Gastos de Funcionamiento**

## Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren,

para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.

- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.



## **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

## **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

## **Resultados**

### **Análisis presupuestal**

1.- A partir de la revisión de los documentos que integra el corte anual, se identificaron inconsistencias entre la información reportada en el Balance Presupuestario, y la registrada en los Analíticos de Ingresos y Egresos, pues los egresos totales registrados en el Balance Presupuestario no corresponden con los egresos pagados en el Analítico de Egresos. Por lo tanto, solo los datos de ingresos registrados en el Balance presupuestario, coinciden con el Analítico de ingresos correspondiente. Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Tapalpa a la ASEJ, se identificó un sobre ejercicio de 20%. Además, con

base en sus estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos, se calculó una razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados de 0.71, lo implica que se omitió realizar las ampliaciones presupuestarias necesarias para programar los ingresos recaudados. Finalmente, a partir de la revisión del Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, se identificó que el Ayuntamiento de Tapalpa tuvo un balance presupuestario con superávit de 40,760,846 pesos; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tapalpa, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2019. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos elaboradas por el concepto de: "Pago de servicios de asesoría pública", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$371,200.00.

#### **19-DAM-PO-001-708600-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento, en donde consta la autorización del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la contratación de los servicios. Así mismo, remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, adjuntando además, copia certificada de Informe de rendimiento de redes sociales, mediante los cuales dan a conocer el número de publicaciones, comentarios, interacciones, visitas, reproducciones y alcances de las publicaciones, anexando además copia certificada del proyecto denominado "Generación de Contenido Sociales", adjuntando copia certificada de capturas de pantalla de las publicaciones del Gobierno de Tapalpa, en la cuales se muestran las diversas noticias relacionadas con la administración municipal, constatando de esta manera que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Ayuda DIF”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$32,516.34.

#### 19-DAM-PO-002-708600-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la copia certificada del oficio aclaratorio emitido por la Directora del Sistema DIF, donde informa de los gastos realizados con motivo de trabajos de mantenimiento de las instalaciones, dentro de los cuales se advierte el pago de material y mano de obra, anexando los comprobantes fiscales y nóminas que corroboran tal circunstancia. De la misma manera, remiten copia certificada de la constancia de recepción de los recursos por parte del Sistema DIF, como apoyo adicional para llevar a cabo la elaboración de un portón para las instalaciones del organismo, aclarando que el subsidio con el que se cuenta es utilizado en nóminas, gastos administrativos y operativos, que por la naturaleza del organismo público descentralizado se necesitan, aclarando con ello el motivo por el cual se le otorgó al DIF una aportación extraordinaria al subsidio presupuestado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de: “Compra de impresora Epson

departamento Catastro”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$11,135.42.

#### **19-DAM-PO-003-708600-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación, objeto de esta observación. Así mismo remiten la documentación referente a la selección del proveedor, acompañando la copia certificada de la ficha técnica de registro y alta en el patrimonio, mediante el cual se advierte que el bien adquirido forma parte del patrimonio municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de: “Apoyo día de las madres” organizado por el Sistema DIF Municipal, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$126,500.00.

#### **19-DAM-PO-004-708600-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento

en donde consta la autorización del máximo órgano del gobierno municipal para otorgar el apoyo a favor del organismo público descentralizado, remitiendo además la copia de la solicitud de apoyo, documento mediante el cual se advierte que existió requerimiento por parte del organismo para recibir los recursos observados, para llevar a cabo la celebración del evento organizado por el OPD municipal. En este sentido, se anexa el proyecto y programa del evento y presupuesto con las actividades a realizar, así como también se remite la memoria fotográfica, en la cual se observa la realización del evento social, constatando con ello el destino del recurso económico. Finalmente, es preciso señalar que se presentó copia certificada de la constancia de recepción de los recursos por parte del Sistema DIF, como apoyo adicional para llevar a cabo el evento del día de las madres, aclarando que el subsidio con el que se cuenta es utilizado en nóminas, gastos administrativos y operativos, que por la naturaleza del organismo público descentralizado se necesitan, aclarando con ello el motivo por el cual se le otorgó al DIF una aportación extraordinaria al subsidio presupuestado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por el concepto de: "Pago por compra de remolque para traslado de maquinaria", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$261,000.00.

#### 19-DAM-PO-005-708600-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación, objeto de esta observación. Así mismo, remiten la documentación referente a la selección del proveedor, acompañando la copia certificada de la ficha técnica de registro y alta en el patrimonio, mediante el cual se advierte que el bien adquirido forma parte del patrimonio municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por el concepto de: “Compra de desbrozadora”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$63,800.00.

#### **19-DAM-PO-006-708600-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación, objeto de esta observación. Así mismo remiten la documentación referente a la selección del proveedor, acompañando la copia certificada de la ficha técnica de registro y alta en el patrimonio, mediante el cual se advierte que el bien adquirido forma parte del patrimonio municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de: "Compra de Impresora para Catastro", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$6,902.10.

#### 19-DAM-PO-007-708600-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación, objeto de esta observación. Así mismo, remiten la documentación referente a la selección del proveedor, acompañando la copia certificada de la ficha técnica de registro y alta en el patrimonio, mediante el cual se advierte que el bien adquirido forma parte del patrimonio municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una



póliza de egresos elaborada por concepto de: "Pago de compra de desbrozadora", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$5,076.16.

#### 19-DAM-PO-008-708600-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación, objeto de esta observación. Así mismo remiten la documentación referente a la selección del proveedor, acompañando la copia certificada de la ficha técnica de registro y alta en el patrimonio, mediante el cual se advierte que el bien adquirido forma parte del patrimonio municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de: "Pago por compra de copiadora Casa de la Cultura", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$9,500.00.

#### 19-DAM-PO-009-708600-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento

en donde consta la autorización del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación, objeto de esta observación. Así mismo, remiten la documentación referente a la selección del proveedor, acompañando la copia certificada de la ficha técnica de registro y alta en el patrimonio, mediante el cual se advierte que el bien adquirido forma parte del patrimonio municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de: “Pago por compra de video cámara”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$26,401.60.

#### **19-DAM-PO-010-708600-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación, objeto de esta observación. Así mismo, remiten la documentación referente a la selección del proveedor, acompañando la copia certificada de la ficha técnica de registro y alta en el patrimonio, mediante el cual se advierte que el bien adquirido forma parte del patrimonio municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de: "Apoyo DIF mantenimiento casa del Adulto Mayor", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$118,870.03

#### **19-DAM-PO-011-708600-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del máximo órgano del gobierno municipal para otorgar el apoyo a favor del organismo público descentralizado. Aunado a esto, remitieron la copia certificada del oficio aclaratorio emitido por la Directora del Sistema DIF, donde informa de los gastos realizados con motivo de trabajos de mantenimiento en las instalaciones de la Casa del Adulto Mayor, referente al proyecto de baños, dentro de los cuales se advierte el pago de material y mano de obra, anexando los comprobantes fiscales y memoria fotográfica de los trabajos realizados. De la misma manera, remiten copia certificada de la constancia de recepción de los recursos por parte del Sistema DIF, como apoyo adicional para llevar a cabo el proyecto de baños en las instalaciones de la Casa del Adulto Mayor, aclarando que el subsidio con el que se cuenta es utilizado en nóminas, gastos administrativos y operativos, que por la naturaleza del organismo público descentralizado se necesitan, aclarando con ello el motivo por el cual se le otorgó al DIF una aportación extraordinaria al subsidio presupuestado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: "Pago de evento de Orquesta", sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$55,100.00.

#### **19-DAM-PO-012-708600-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación, objeto de esta observación. De la misma manera, remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios, acreditando con ello la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la presentación artística, anexando el programa del evento junto con la constancia avalada por el Comité de las Fiestas Patrias, con su respectiva memoria fotográfica, copia certificada de escrito donde informan se llevó a cabo el evento musical, firmado por el Comité de las Fiestas Patrias, evidencias documentales mediante las cuales se constata la presentación artística contratada, verificando con ello que el contratista dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor del municipio, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación, sin que exista un daño al erario municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de: “Pago por compra de podadora sopladora”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$40,049.99.

#### **19-DAM-PO-013-708600-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación, objeto de esta observación. Así mismo, remiten la documentación referente a la selección del proveedor, acompañando la copia certificada de la ficha técnica de registro y alta en el patrimonio, mediante el cual se advierte que el bien adquirido forma parte del patrimonio municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de: “Gastos fiestas patrias”, por la compra de 5,100 piezas de vasos impresos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$29,580.00.

**19-DAM-PO-014-708600-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación, objeto de esta observación. De la misma manera, remiten la documentación referente al proceso de selección del proveedor, junto con la copia certificada de contrato de prestación de servicios mediante el cual se acredita la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se adquirieron los vasos conmemorativos, remitiendo además copia certificada del escrito emitido por el Comité de Fiestas Patrias, donde informan que el motivo de la compra de los vasos, fue para obsequiarlos a los visitantes y contribuir al cuidado del medio ambiente y no generar más basura, anexando la copia certificada del recibo de mercancía documento mediante el cual se constata la recepción de los vasos, adjuntando copia certificada de memoria fotográfica de los vasos conmemorativos adquiridos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de: "Pago de estudio impacto ambiental", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$34,013.00.

**19-DAM-PO-015-708600-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación, objeto de esta observación. De la misma manera, remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico mediante el cual se acredita la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la elaboración del estudio, adjuntando la copia certificada de la propuesta de modificación al proyecto “Estación de transferencia de residuos de Tapalpa”, el cual contiene el Proyecto Ejecutivo y anexos de la planta de reciclaje, documento mediante el cual se constata que el contratista dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor del municipio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de: “Compra de camión para recolección de residuos”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$2,468,480.00.

#### **19-DAM-PO-016-708600-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación, objeto de esta observación. Así mismo,

remiten la documentación referente a la selección del proveedor, acompañando la copia certificada de la ficha técnica de registro y alta en el patrimonio, mediante el cual se advierte que el bien adquirido forma parte del patrimonio municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de: "Apoyo evento navideño", el cual fue organizado por el Sistema DIF Municipal, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$108,250.00.

#### **19-DAM-PO-017-708600-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del máximo órgano del gobierno municipal para otorgar el apoyo a favor del organismo público descentralizado, remitiendo además la copia de la solicitud de apoyo, documento mediante el cual se advierte que existió requerimiento por parte del organismo para recibir los recursos observados, para llevar a cabo la celebración del evento organizado por el OPD municipal. En este sentido, se anexa el programa de planeación ruta navideña, presupuesto, ruta de comunidades y memoria fotográfica de los eventos navideños, constatando con ello el destino del recurso económico. Finalmente, es preciso señalar que se presentó copia certificada de la constancia de recepción de los recursos por parte del Sistema DIF, como apoyo adicional para llevar a cabo el evento navideño,



aclarando que el subsidio con el que se cuenta es utilizado en nóminas, gastos administrativos y demás que por la naturaleza del organismo público descentralizado se necesitan, aclarando con ello el motivo por el cual se le otorgó al DIF una aportación extraordinaria al subsidio presupuestado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de: "Compra de tractor podador", sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$63,108.00.

#### **19-DAM-PO-018-708600-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación, objeto de esta observación. Así mismo, remiten la documentación referente a la selección del proveedor, acompañando la copia certificada de la ficha técnica de registro y alta en el patrimonio, mediante el cual se advierte que el bien adquirido forma parte del patrimonio municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tapalpa, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**20.-** Derivado de la visita de auditoría practicada por este Órgano Técnico, a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Mejoramiento de infraestructura del mercado municipal de Tapalpa, Jalisco”, detectándose inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la obra; Importe \$5'251,555.01.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

### **19-DOM-PO-001-708600-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida

integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**21.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tapalpa, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "LOS ADOBES"; Importe \$2'249,723.92.

Deberá presentar recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo); Importe \$620,663.82.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de

cesión para destinos (equipamiento), cuyas fracciones resultantes tengan el carácter de público requerido y de libre acceso, dentro del fraccionamiento denominado “Los Adobes”; Importe \$1´629,060.10.

### 19-FCC-PO-001-708600-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y documentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que permiten constatar que se instauraron las acciones de cobro por parte de las autoridades municipales, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal fiscalizada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas. Por su parte, remitieron las constancias documentales que acreditan la formalización de la transmisión de áreas de cesión a favor del municipio, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tapalpa, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “RÍO VIVO (ETAPA 1)”; Importe \$20,593.90.

Deberá presentar recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo); Importe \$13,805.61.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de permiso para constituir en régimen de propiedad en condominio, por cada unidad o departamento; Importe \$4,881.60.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago por el concepto de solicitud de autorización del proyecto definitivo de urbanización, por hectárea; Importe \$1,906.69.

### 19-FCC-PO-002-708600-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y documentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que aclaran que no transcurrieron en exceso los términos de vigencia de la licencia de urbanización. Así mismo, remitieron los recibos de pago por los conceptos de permiso para constituir en régimen de propiedad en condominio y solicitud de autorización del proyecto definitivo de urbanización, acreditando con ello que los montos observados por los conceptos de permiso para constituir en régimen de propiedad en condominio y por autorización del proyecto definitivo de urbanización, fueron debidamente cubiertos a favor de la hacienda municipal con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tapalpa, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente

técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “VISTA REAL (PRIMERA ETAPA)”; Importe \$1'453,651.48.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo); Importe \$31,457.98.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), identificados físicamente; Importe \$147,539.70.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), faltante y no identificada; Importe \$1'274,653.80.

#### 19-FCC-PO-003-708600-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y documentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que fue presentado el recibo de pago por concepto de bimestres de la licencia, documento mediante el cual se acredita que, en su momento, ya había sido cubierto el pago por el concepto observado. Por su parte, acompañan las constancias documentales referentes a las acciones llevadas a cabo para la formalización de la entrega de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística, mismas que, de conformidad con la información aportada, se advierte que se encuentran ya en trámite ante fedatario público, por lo cual se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tapalpa, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “COLINAS DEL BOSQUE”; Importe \$575,529.18.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

#### 19-FCC-PO-004-708600-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentaron las constancias documentales que permiten verificar que no transcurrieron en exceso los términos de vigencia de la licencia de urbanización, aclarando con ello que subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tapalpa, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “COOLER TAPALPA DE LA EMPRESA DRISCOLL´S”; Importe \$89,031.43.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo), por la cantidad de \$89,031.43.

### 19-FCC-PO-005-708600-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentaron las constancias documentales que permiten verificar que no transcurrieron en exceso los términos de vigencia de la licencia de urbanización, aclarando con ello que no era procedente el cobro por el concepto observado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios y presento la documentación aclaratoria mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

### **Desempeño**

En el Programa Anual de Auditorías a la Cuenta Pública 2020 (PAACP, 2020), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de **Tapalpa**. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia, eficiencia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada ex



*profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados se consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se dividen en cuatro aspectos: 1) la revisión del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMDG), para determinar su pertinencia como instrumento para orientar la gestión hacia resultados; 2) la revisión de la consistencia y el desempeño a partir de los indicadores previstos en el presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de eficacia; 3) la revisión del subejercicio en el gasto a partir del Estado Analítico de Egresos por Objeto de Gasto, para determinar en qué grado la gestión se apegó al principio de eficiencia; y, 4) la revisión del ajuste entre ingresos recaudados y el importe de los egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de economía.

Además del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, se revisó información de carácter presupuestal e información sobre el desempeño en la gestión, como se describe a continuación. La información de carácter presupuestal que se sujetó a la evaluación fue: 1) el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Analítico de Ingresos, en lo sucesivo), 2) el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Analítico de Egresos, en lo sucesivo), y 3) el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera (Balance Presupuestario, en lo sucesivo). Por otro lado, la información sobre desempeño que se suministró por la entidad fiscalizable y que fue materia de análisis fue: 1) el Avance de Programas, y 2) el informe de Evaluación de Programas. Ambos, documentos que forman parte del Informe de Avance de Gestión Financiera dispuesto en el artículo 31 de la LFSRC.

**26-** A partir de la revisión del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 de Tapalpa, y considerando por un lado que cuenta con una estructura estratégica de objetivos claramente relacionados, pero no cuenta con indicadores válidos, se concluye que es un instrumento de planeación parcialmente orientado hacia resultados.

**27.-** A partir de los Informes de Avances de Gestión Financiera remitidos por el Ayuntamiento de Tapalpa, se identificó que la entidad fiscalizable no

planteó indicadores para la medición de sus resultados. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia.

**28.-** A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que la entidad fiscalizable no planteó indicadores válidos para la medición de sus resultados, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión tampoco se apegó a dicho criterio. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste entre los ingresos recaudados y la programación del gasto, pero tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 24 (veinticuatro) acciones de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 24 (veinticuatro) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 18 (dieciocho) observaciones por la cantidad de \$3'831,482.64 (Tres millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 64/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 18 (dieciocho) observaciones fueron debidamente atendidas.

#### **En auditoría a la obra pública ejecutada con recursos propios:**

- Se formuló 1 (una) observación por la cantidad de \$5'251,555.01 (Cinco millones doscientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y cinco pesos 01/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos

de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la observación fue debidamente atendida.

### **En auditoría a la obra pública, en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:**

- Se formularon 5 (cinco) observaciones por la cantidad de \$4'388,529.91 (Cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve pesos 91/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 5 (cinco) observaciones fueron debidamente atendidas.

### **Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$6,788.29 (Seis mil setecientos ochenta y ocho pesos 29/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

### **Recuperaciones Probables**

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no presentó denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir

conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.